

*JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca tres (03) de mayo dos mil
veintitrés (2023)*

*Proceso: 254304003001-
2008-0202
00*

*Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo
dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso el Juzgado,
RESUELVE:*

*Primero: DECLARAR terminado el proceso, por pago
total de la obligación.*

*Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas
cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de
recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece
el artículo 466 ibídem. Oficiese.*

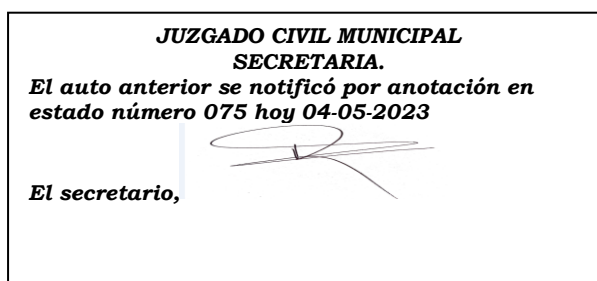
*Tercero: Con desglose, hágase entrega de los
documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada, con la
constancia de su cancelación.*

Cuarto: sin costas

Quinto Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra**

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ebf0e16ccfc4a7b10f6ea52470236ce94ec6d108091e5ab456eb12ae1c0ca9**

Documento generado en 03/05/2023 12:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>